

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, al amparo de lo establecido en los art. 1764° y siguientes del Código Civil, contratar los servicios profesionales que celebran las partes.

REUNIDOS

EL COMITENTE:
Denominación o Razón Social: CONSORCIO SANTA ROSA – AIRTIFICIAL - TYPSA
Registro Único de Contribuyentes (RUC): 20608611224
Domicilio Social: Av. Angamos Oeste N° 651 Oficina 602 – Miraflores - Lima
Representante(s) Legal (s): Frano Stanley Zampillo Pastén
Documento de Identidad: DNI N° 00475044

EL LOCADOR:
Denominación o Razón Social: GEOPERSIS JWJ S.R.L
Registro Único de Contribuyentes (RUC): 20492515052
Domicilio social: Coo.San Juan Salinas 3era ET. Cal. A, Departamento de Lima, Provincia de Lima y Distrito de San Martín de Porres.
Representante (s) legal (s): Yurandir Melendez Lezameta
Documento de Identidad: 44029935

EXPONEN

- I. **CONSORCIO SANTA ROSA – AIRTIFICIAL - TYPSA**, en adelante **EL COMITENTE**, cuya actividad principal es brindar servicios de ingeniería, supervisión de proyectos, estudios y consultorías y otras actividades afines a las mencionadas contratando tanto con entidades privadas como con entidades Públicas a través de los Procesos de Selección regulados por la Ley N° 26850 el D. Leg. 1017.
- II. Debido a que **EL COMITENTE** ha firmado el contrato de servicio de **"ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA DEL PROYECTO "CREACIÓN (CONSTRUCCIÓN) DE LA VÍA EXPRESA SANTA ROSA (RUTA PE-20 I) VESR"**, contrato firmado con **PROVIAS NACIONAL**, representada por la **PMO**; entidad a la que en adelante se le denominará **EL CLIENTE**.
- III. Que, **EL COMITENTE** está interesado en subcontratar el servicio de **"EJECUCIÓN DE CAMPAÑA DE EXPLORACIONES GEOTECNICAS Y LABORATORIO, DEL PROYECTO DENOMINADO: CREACIÓN (CONSTRUCCIÓN) DE LA VÍA EXPRESA SANTA ROSA (RUTA PE-20 I) VESR"**, cuyo alcance se detalla en este contrato.
- IV. Que, el **LOCADOR** está igualmente interesado en prestar a **EL COMITENTE** sus servicios profesionales en lo referente al mencionado trabajo.
- V. Que, el **LOCADOR** posee los conocimientos e información necesarios para la ejecución de los trabajos subcontratados considerándola suficiente para llevarla a buen fin.
- VI. Que, conviniendo ambas partes la subcontratación de los trabajos a que se ha hecho referencia, acuerdan llevarlo a cabo de conformidad con las siguientes premisas:

ESTIPULACIONES

PRIMERO. - DEFINICIONES

- 1.1. **EL COMITENTE**, forma de designación de **CONSORCIO SANTA ROSA – AIRTIFICIAL - TYPSA**.
- 1.2. **EL LOCADOR**, forma de designación de la entidad subcontratada para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.
- 1.3. **EL CLIENTE**, forma de designación de la entidad que contrata los servicios del **CONSORCIO SANTA ROSA – AIRTIFICIAL - TYPSA**.
- 1.4. **EL PROYECTO**, forma de designación de los trabajos a realizar.
- 1.5. **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO**, se refiere al presente documento y sus anexos.

SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR

El contrato entrará en vigor el día **31 de enero de 2022**, luego de firmado el presente documento por las partes.

TERCERA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante del presente contrato y, por tanto, surten el efecto de crear obligaciones y derechos para las partes firmantes del mismo, los siguientes documentos:

- 3.1. El presente contrato y sus anexos.
Anexo 1 – Términos de Referencia
Anexo 2 – Cronograma de Trabajos
Anexo 3 – Propuesta Técnica y Económica del locador
Anexo 4 – Certificado-PRL
Anexo 5 – Carta de Compromiso Ambiental
Anexo 6 – Política de Integralidad y Código de Ética
- 3.2. Los alcances de la especialidad en el Contrato de Diseño y en los TDR.
- 3.3. El cronograma de trabajo inicial del proyecto, el cronograma ofertado del subcontratista y/o los que se aprueben en el desarrollo del contrato.

En caso de eventuales discrepancias entre lo contenido en los diversos documentos contractuales, dichas discrepancias se resolverán mediante la aplicación de las previsiones de dichos documentos, por el orden de prelación en el que se encuentran relacionados en la presente cláusula.

CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato, el desarrollo de los servicios de **EJECUCIÓN DE CAMPAÑA DE EXPLORACIONES GEOTECNICAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN (CONSTRUCCIÓN) DE LA VÍA EXPRESA SANTA ROSA (RUTA PE-20 I) VESR"**; materia del contrato que el **COMITENTE** ha suscrito con el **CLIENTE**, para lo cual la ejecución de los trabajos se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidos en las estipulaciones de este contrato, de acuerdo con los documentos técnicos y contractuales entregadas al **LOCADOR**, para su adecuado cumplimiento sean dadas por **EL COMITÉ**.

QUINTA. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance de los servicios comprende, sin ser limitativos, todas las gestiones, logísticas y recursos necesarios para realizar ejecución de campaña de exploraciones geotécnicas y laboratorio, listadas en el cuadro líneas abajo, de manera oportuna y a entera satisfacción del **COMITENTE**.

1.0. HONORARIOS PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO			
1.0.1	Ingeniero Geólogo (09)	Mes	3.53
1.0.2	Ingeniero SSOMA (03)	Mes	3.53
1.0.3	Técnico supervisor de calicatas (2)	Mes	1.50
2.0. GASTOS OPERATIVOS			
2.1.0	PERFORACION DIAMANTINA		
	Trabajos de Campo		
2.1.1	Perforación diamantina vertical (HQ-NQ), incluye revestimiento	m.	5000.00
2.1.3	Instalación de Piezometro (06 sondeos)	m.	210.00
2.1.4	Ensayos SPT o Cono tipo peck	Und.	2034.00
2.1.5	Toma de muestra inalterada (incluye parafinado y traslado al laboratorio)	Und.	2034.00
2.1.6	Lefranc	Und.	3.00
2.1.7	Presiometros	Und.	
2.1.8	Penetrometros	Und.	
2.1.9	Cajas portalesstigos	Und.	
2.2.0	EXCAVACIONES A CELO ABIERTO Y LABORATORIO	Und.	1392.00
	Cimentaciones		
2.2.1	Excavaciones a cielo abierto (Prof. 3.0 m) Inc. Logueo y muestra alterada.	Und.	16.00
2.2.2	Ensayo de densidad in situ - Cono de arena	Und.	16.00
	Ensayos de Laboratorio para suelos		
2.2.3	Determinación de la humedad (MTC E-106)	Und.	2050.00
2.2.4	Determinación de los Límites de Atterberg (MTC E-110 E-111)	Und.	2050.00
2.2.5	Granulometría por tamizado (MTC E-107)	Und.	2050.00
2.2.6	Clasificación SUCS Y AASHTO	Und.	2050.00
2.2.7	Granulometría con hidrómetro	Und.	16.00
2.2.8	Contenido de sulfatos en agregado fino (NTP 339.178)	Und.	78.00
2.2.9	Contenido de cloruros en agregado fino (NTP 339.177)	Und.	78.00
2.2.10	Salas solubles.	Und.	78.00
2.2.11	Ensayo de consolidación	Und.	22.00
2.2.12	Peso Unitario suelto y compactado	Und.	402.00
2.2.13	Ensayo de Corte directo	Und.	60.00
2.2.14	Ensayo Triaxial - CU	Und.	31.00
	Evaluación de Pavimentos		
2.2.15	Excavaciones a cielo abierto (Prof. 2.0 m) Inc. Logueo y muestra alterada.	Und.	96.00
2.2.16	Ensayo de densidad in situ - Cono de arena	Und.	96.00
	Ensayos de Laboratorio para suelos		
2.2.17	Determinación de la humedad (MTC E-106)	Und.	96.00
2.2.18	Determinación de los Límites de Atterberg (MTC E-110 E-111)	Und.	96.00
2.2.19	Granulometría por tamizado (MTC E-107)	Und.	96.00
2.2.20	Clasificación SUCS Y AASHTO	Und.	96.00
2.2.21	Proctor Modificado	Und.	39.00
2.2.22	CBR	Und.	39.00
2.2.23	Módulo resiliente triaxial de acuerdo a AASHTO T 307.	Und.	
2.3.0	TRABAJOS DE CAMPO Y LABORATORIO FUENTES DE AGUA		
2.3.1	Trabajos de campo y ensayos laboratorio canchales y fuentes de agua	Und.	2.00

SEXTA.- RETRIBUCIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

6.1. **EL LOCADOR** percibirá por el servicio prestado, una contraprestación total a precios unitarios en correspondencia a los trabajos antes mencionados (ver alcance de los trabajos), incluyendo la absolución de observaciones que pudieran ser formuladas por el **CLIENTE**, en el plazo que el **COMITENTE** crea conveniente.

6.2. **Precio del Contrato.**

Por los trabajos del alcance del presente contrato las partes convienen un precio máximo total de \$ 1,237,837.43 (Un millón doscientos treinta y siete mil, ochocientos treinta y siete y 43/100), monto que no incluye IGV, el mismo que podrá ser modificado en correspondencia con los trabajos realmente ejecutados.

EL LOCADOR declara que el precio del contrato incluye los gastos generales, utilidad, gastos logísticos y administrativos (por ejemplo: movilización a zona de proyecto y desmovilización, movilización interna, gastos de personal, transporte, alojamiento, alimentación, seguros, vigilancia de equipos y zonas de trabajos, pruebas COVID, manejo sindical, seguridad patrimonial, etc) y todos aquellos necesarios para desarrollar los servicios en el plazo previsto.

En caso de presentarse posibles mayores metrados el **LOCADOR** deberá notificar oportunamente al **COMITENTE** para su evaluación y aprobación. Estos trabajos serán valorados con los mismos precios unitarios en el presente contrato.

En caso el **LOCADOR** ejecute mayores metrados sin evaluación ni aprobación del **COMITENTE**, dichos trabajos no serán reconocidos por el **COMITENTE**.

6.3. **Moneda de pago.**

Los pagos se realizarán en DÓLARES.

6.4. **Impuestos de Ley.**

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se devenguen con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, serán de cuenta y cargo del **LOCADOR**.

6.5. **Forma de Pago.**

Para efectos del pago, el **LOCADOR** deberá presentar a la administración del **COMITENTE** el comprobante de pago respectivo, previa aprobación de la valorización correspondiente.

- Pago 1: 35% del monto del presente contrato, al inicio de contrato y presentación del plan de trabajo y documentación requerida para el ingreso a campo.
- Pago 2: 10% del monto del presente contrato, a la finalización de la etapa FASE 1A trabajos de campo y Laboratorio, entrega y entera conformidad de reportes correspondientes.
- Pago 3: 40% del monto del presente contrato, a la finalización de los trabajos de campo y Laboratorio, entrega y entera conformidad de reportes correspondientes.
- Pago 4: 15% del monto del presente contrato, a la aprobación de los informes y entera satisfacción del **COMITENTE** y el **CLIENTE**.

El procedimiento de pago será el siguiente:

- El pago 1 se realizará dentro de los 7 días calendarios desde la presentación de la factura y aprobación del Jefe de Proyecto y/o Director por parte del **COMITENTE**.
- El pago 2, 3 Y 4 se realizará a los 60 días desde la presentación de la factura y aprobación del Jefe de Proyecto y/o Director por parte del **COMITENTE**.

SEPTIMA. - PLAZO

7.1 Momento de inicio de los trabajos.

El inicio de los trabajos será al día siguiente que el **COMITENTE** notifique al **LOCADOR** el inicio de los mismos.

Para poder iniciar los trabajos en campo el **LOCADOR** debe haber presentado todos los documentos indicados en el *Anexo 4. Documentos Certificado-PRL, para Subcontratistas* y todos los documentos para el cumplimiento de la normativa laboral, ambiental y seguridad vigentes, y haber sido aprobados por el **COMITENTE**. Por ello, el **LOCADOR** tomará las precauciones necesarias para tener toda la documentación requerida en la fecha indicada por el **COMITENTE** antes del inicio de trabajos. Esta documentación también es requisito indispensable para que se dé por iniciado el contrato; en ese sentido, el no presentar dicha documentación en tiempo y forma podría considerarse como causa de resolución de éste.

7.2. Finalización de los trabajos.

El avance de los trabajos y su finalización deberán seguir los programas de trabajo coordinados con el personal designado por **EL COMITENTE**. La duración del servicio deberá ajustarse de forma irrestricta al cronograma que será el proporcionado por el **COMITENTE**.

EL LOCADOR se compromete a cumplir con el cronograma actualizado de **EL COMITENTE**:

(Ver Anexo 2)

Si el proyecto por motivos ajenos a **EL COMITENTE** fuese paralizado, el servicio podrá ser suspendido a decisión del **COMITENTE**, reiniciándose el servicio a comunicación simple por parte del **COMITENTE** al **LOCADOR**, el impacto generado deberá ser notificado, cuantificado y sustentado oportunamente por el **LOCADOR**.

Del mismo modo, si el contrato con el **CLIENTE** finalizara antes del plazo señalado se comunicará la necesidad de terminar anticipadamente el presente contrato, sin generar el pago de indemnización alguna o lucro cesante al **LOCADOR**.

De producirse un evento de retraso que califique como fuerza mayor y no atribuible a **EL LOCADOR**, éste deberá informar por escrito a **EL COMITENTE** (correo o carta) las causas del retraso y las consecuencias de este, el primer día de identificado evento, indicando el impacto en tiempos que estima será ocasionado por este motivo. El mencionado impacto en tiempo deberá ser sustentado y actualizado de forma quincenal hasta el cese de la causal de fuerza mayor, de lo contrario se entenderá que **EL LOCADOR** renuncia a la prórroga del plazo establecido.

7.3 Suspensión:

El **LOCADOR** únicamente podrá paralizar los trabajos, por indicación expresa de **EL COMITENTE** o como consecuencia del mutuo acuerdo entre las partes.

Los efectos de la suspensión que sea ordenada por **EL COMITENTE** serán negociados de común acuerdo. En caso de suspensiones atribuibles a incumplimiento del **LOCADOR**, los efectos en costo o plazo serán de cuenta y riesgo de éste.

7.4 Penalizaciones:

Teniendo en consideración el contrato entre el **COMITENTE** y el **CLIENTE**, el **COMITENTE** por cada día de retraso en la presentación de información requerida para el inicio de trabajos, finalización y/o entrega del servicio, y/o en el cumplimiento de los entregables parciales (fases 1 y 2), **EL COMITENTE** aplicará al **LOCADOR** una penalización diaria del 1% del importe total del contrato, que podrá ser deducida directamente de la facturación del **LOCADOR**.

Además de estas penalizaciones, **EL COMITENTE** podrá reclamar al **LOCADOR** los daños y perjuicios causados como consecuencia del retraso en el cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - RELACIONES COMITENTE-LOCADOR

Se nombra como interlocutores habituales tanto por el **COMITENTE**, y otro por el **LOCADOR**, para fines contractuales;

COMITENTE:

Representante legal : Frano Zampillo Pasten, DNI N° 00475044

LOCADOR:

Titular : Yurandir Melendez Lezameta, DNI N° 44029935

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL LOCADOR

9.1 Relativas al proyecto.

El **LOCADOR** deberá ejecutar los trabajos con la máxima diligencia, con sujeción a lo establecido en la legislación peruana presente o futura y con la normativa técnica aplicable.

El **LOCADOR** y el personal a su cargo deberán poseer la titulación legalmente requerida y pactada contractualmente.

El **LOCADOR** deberá ejecutar los trabajos de acuerdo con las condiciones contractuales y técnicas pactadas y demás información y órdenes suministradas por el **COMITENTE**.

El **LOCADOR** se obliga expresamente a subrogarse en cuantas obligaciones se deriven para el **COMITENTE** como consecuencia de órdenes recibidas por el **CLIENTE** y que afecten a los trabajos subcontratados.

La impresión, el transporte de los documentos que contenga el proyecto debidamente firmado a entregar será de cuenta y cargo del **LOCADOR**, quien será responsable de que los mismos, cualquiera que sea su soporte, estén adecuadamente protegidos y etiquetados para evitar pérdidas o daños durante su manipulación o transporte. Los documentos deberán llegar al destino estipulado en perfecto estado. En caso contrario, **EL COMITENTE** se reserva el derecho de rechazarlos.

El **LOCADOR** hará entrega de una copia en digital de todos los trabajos realizados según el alcance.

El **LOCADOR**, luego de terminar los trabajos de exploraciones geotécnicas, deberá de entregar la superficie del terreno en las mismas condiciones en las cuales las encontró previo a la ejecución de los trabajos de campo. Esto incluye reposición de áreas verdes, pavimento rígido y/o flexible, superficie de concreto y cualquier otro material encontrado; deberá de tomarse en cuenta las condiciones y tratamiento de estos materiales, por ejemplo, grado de compactación.

El **COMITENTE** es responsable de recolectar información disponible de las redes e instalaciones dentro del área del proyecto, y hacer entrega de la información a detalle al **LOCADOR**, previo a la ejecución de los trabajos de campo. En caso de provocar la falla de cualquier servicio existente (luz, agua potable, saneamiento, etc.), el **LOCADOR** es responsable de su reparación a su cuenta y costo.

El **LOCADOR** es responsable por los servicios afectados. En caso de provocar la falla de cualquier servicio existente (luz, agua potable, saneamiento, etc.), el **LOCADOR** es responsable de su reparación a su cuenta y costo.

EL LOCADOR deberá informar diariamente a **el COMITENTE** sobre el avance de los trabajos. **el COMITENTE** aplicará al **LOCADOR** una penalización de S/ 500.00 por cada día en el que no se reporte el avance realizado, que podrá ser deducido directamente de la facturación del **LOCADOR**. El avance será informado siguiendo el formato proporcionado por **EL COMITENTE**.

EL LOCADOR entregará los documentos (informes, registros de investigación, etc.) en los formatos proporcionados por **EL COMITENTE**.

El LOCADOR deberá de utilizar con diligencia los formatos de registros que sean proporcionados por el cliente.

9.2 Relativas al cumplimiento de la normativa medioambiental y de calidad.

Si **el LOCADOR** ha desarrollado un sistema de gestión de la calidad y del Medio Ambiente, de acuerdo con las normas ISO 9001 e ISO 14001 (circunstancia que se hará constar en anexo correspondiente a su oferta) deberá aplicar a los Servicios o Trabajos objeto del presente contrato los procedimientos de su sistema que regulen los procesos siguientes (siempre que fueran de aplicación, en atención a las obligaciones adquiridas):

- Control de datos de partida.
- Verificación y revisión del proyecto.
- Compras (en caso de subcontratación).
- Control de equipos de inspección, medición y ensayos.
- Control de procesos.
- Control de los registros de calidad.

En caso contrario **el LOCADOR** empleará las instrucciones y formatos del **COMITENTE** referenciados en el apéndice al acuerdo contractual.

El LOCADOR se compromete además a:

- Efectuar a su cargo las verificaciones, inspecciones y pruebas necesarias para demostrar la calidad de los Servicios o productos suministrados.
- Mantener en sus instalaciones a disposición del **COMITENTE** o de sus representantes, cuando no se solicite su envío, los registros de calidad con los resultados de las verificaciones, revisiones, ensayos, controles o pruebas realizados, así como los de calibración de los equipos de medida utilizados.
- Extender estas obligaciones relacionadas con la gestión de la calidad y del medio ambiente a sus propios subcontratistas.

El LOCADOR utilizará, siempre que sea posible, materiales reciclados o con etiqueta ecológica para el desarrollo de los Servicios o productos.

El LOCADOR será responsable del cumplimiento de la normativa medioambiental y de calidad vigente en la redacción del proyecto.

En los casos en los que el sistema de gestión de la calidad o del medio ambiente del **LOCADOR** haya sido certificado, **EL COMITENTE** se reserva el derecho a notificar al Organismo Certificador el incumplimiento por **el LOCADOR** de las condiciones estipuladas en este contrato

El LOCADOR comunicará al **COMITENTE** las incidencias relativas a la certificación de sus sistemas de gestión de la calidad y del medio ambiente tan pronto tenga conocimiento de estas y someterá a la aprobación de **EL COMITENTE** las acciones correctoras pertinentes antes de su implantación.

EL LOCADOR efectuará a su cargo las auditorías, inspecciones y pruebas necesarias para demostrar la calidad de los trabajos realizados y extenderá estas obligaciones a sus **LOCADOR**

- Seguro de Accidentes Personales.
- Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros como consecuencia de afectaciones producidas a partir de la ejecución del servicio materia del presente contrato, por un monto US\$ 150,000.00 en cobertura integral de las personas y bienes que pudieran resultar afectados.
- Seguro de siniestros del vehículo (daño propio, pérdida total y accesorios) que cubra la totalidad del bien y lo mantendrá durante todo el plazo del contrato.

EL LOCADOR además contará con una póliza de seguro TREC para los equipos de que destinará a la ejecución del servicio y la mantendrá vigente durante todo el plazo del contrato.

Ver Anexo 4 para más detalles y otros documentos solicitados. Es condición indispensable para la firma del contrato y para la existencia del mismo, que el **LOCADOR** dicha documentación.

DECIMOCUARTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia frente a **EL COMITENTE**, que el pago es por prestación efectiva de servicios y en tal sentido aquel no tiene derecho a percibir el pago de gratificaciones legales, vacaciones, compensación por tiempo de servicios ni ningún otro tipo de beneficio social establecido o que se establezca en la legislación laboral peruana, por tanto queda establecido que el presente contrato se celebra al amparo de lo dispuesto en los Artículos 1764° al 1770° del Código Civil Peruano.

Estando a lo expuesto en la cláusula precedente y para cumplir con esta exigencia, **COMITENTE** ha decidido tomar los servicios del **LOCADOR** con la finalidad que se desempeñe prestando servicios de manera independiente, con la diligencia debida y en forma personal, con sujeción a lo dispuesto.

DECIMOQUINTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento del **LOCADOR**.

- La ejecución de los trabajos por el **LOCADOR** a un rendimiento inferior al establecido en este contrato o de manera deficiente a juicio de **EL COMITENTE**.
- El incumplimiento por parte del **LOCADOR** por incorporar los recursos suficientes en la cantidad requerida y en el plazo establecido para el cumplimiento de los trabajos y el cronograma general del proyecto.
- El retraso de envío de información por parte del **LOCADOR**, respecto a los registros de campo, a los registros de avance y demás documentación requerida por **EL COMITENTE**, en tiempo y forma establecidos al inicio de la ejecución de los trabajos.
- Cuando los trabajos hubiesen sido suspendidos o paralizados por el **LOCADOR**, salvo fuerza mayor, por un plazo superior a cuatro días calendario.
- Cuando el **LOCADOR** no hubiese adoptado las medidas de seguridad, calidad y medioambientales exigidas en este contrato.
- El incumplimiento por el **LOCADOR** de la cláusula relativa a la confidencialidad de la información que le sea facilitada por **EL COMITENTE**.
- En caso de que el **LOCADOR** incumpliese las prohibiciones de cesión o subcontratación sin previa autorización.
- La no presentación por el **LOCADOR**, a requerimiento de **EL COMITENTE**, de la documentación socio-laboral.
- Cuando se produzca la terminación anticipada o alteración relevante del contrato celebrado entre **EL COMITENTE** y el Cliente, cualquiera que fuese su causa.
- La no presentación de algún documento del Anexo 4.

Serán causas de extinción del presente contrato, aquellas establecidas en la Ley.

En caso de resolución del contrato por causas imputables al **LOCADOR** este se encuentra obligado a abonar a **EL COMITENTE** los daños y perjuicios directos que le haya causado efectivamente.

DECIMOSEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos, maquetas, muestras, programas de ordenador, y en general, toda aquella información y documentación creada por el LOCADOR especialmente para **EL COMITENTE**, con ocasión del desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato, pasarán a ser propiedad de **EL COMITENTE**.

DECIMOSÉTIMA. - PROTECCION DE DATOS

De conformidad con la Ley N° 29733, de Protección de Datos de Carácter Personal, el LOCADOR acepta expresamente que sus datos sean incorporados a un fichero de LOCADOR y proveedores habituales, propiedad del Grupo **EL COMITENTE** con la finalidad de mantener ésta y otras posibles futuras relaciones comerciales.

El LOCADOR es informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Dirección de Calidad y Medio Ambiente del Grupo **EL COMITENTE** (Av. Angamos Oeste N° 651 Oficina 602 – Miraflores - Lima).

DECIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se compromete a tratar cualquier información recibida por **EL COMITENTE** o por un tercero relacionado con el contrato (entendiendo por información cualquier noticia transmitida por cualquier medio que no sea público, o cualquier conocimiento que no sea de dominio público, o cualquier instrumento, procedimiento, guía, instrucción o programa informático al que se tenga acceso como consecuencia de este contrato) de manera confidencial, a no utilizarla para otro propósito que para el proyecto materia de este contrato, a cesar en su uso una vez terminado el contrato por cualquier causa y a no ceder en todo o en parte la misma a un tercero sin autorización expresa y por escrito de un representante legal de **EL COMITENTE**. Dicha obligación se prolongará después de finalizado el contrato y exige a **EL LOCADOR** la adopción de todas las medidas necesarias para la consecución de dicho fin.

Todas las obligaciones aquí descritas se mantendrán vigentes incluso en el caso de que este contrato se resuelva por causas imputables a **EL COMITENTE**.

La vulneración de esta cláusula por parte del LOCADOR, aunque se produzca de modo involuntario, devengará una indemnización automática a favor de **EL COMITENTE** de \$200,000.00 (Dioscientos Mil con 00/100 dólares americanos) que el LOCADOR deberá pagar sin perjuicio de la obligatoriedad de reparar otros daños o perjuicios consecuenciales que por esta infracción pudieran derivarse.

DÉCIMONOVENA. - COMUNICACION

Establecer domicilio a efecto de notificaciones

Comitente : Av. Angamos Oeste N°651 dpto. 602 – Miraflores – Lima

Locador : Co. San Juan Salinas 3era Etapa, Distrito de San Martín de Porras-Lima / Tel. 980186200

Las comunicaciones de aspectos técnicos podrán realizarse por correo electrónico o celular, a través de las siguientes personas:

Comitente : Odilio Dávila Pablo, ondavila@typsa.es, Tel. 997528165

Locador : Yurandir Melendez Lezameta, ymelendez@geopersis.com, Tel. 927750355.

Locador : Victor Vásquez, mailto:vvasquez@geopersis.com, Telf. 987534314

VIGESIMO. - JURISDICCIÓN o ARBITRAJE (según el caso), LEY APLICABLE

La Ley aplicable será según el código Civil peruano y el idioma del contrato y el de las comunicaciones entre las partes, será el español.

1ª opción: Juzgados y Tribunales

Ambas partes contratantes, con renuncia a sus fueros propios, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Lima (cercado), Perú, para dirimir todas las cuestiones que la ejecución, interpretación o cumplimiento de este contrato pudieran originar.

2ª opción: Arbitraje

Las Partes acuerdan que cualquier disputa que surja como consecuencia del presente Contrato, en virtud de éste o en relación con el mismo, incluyendo la interpretación de cualquier disposición o la ejecución o resolución del presente Contrato, que no pueda ser solucionada por las partes luego de 15 (quince) días de negociaciones de buena fe, será solucionada por medio de arbitraje de derecho en la ciudad de Lima seguido ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) árbitros, cuyo laudo será definitivo e inapelable. La parte que invoque el arbitraje respecto a determinada materia deberá además nombrar al correspondiente árbitro de parte. La parte que reciba la señalada solicitud de arbitraje nombrará al correspondiente árbitro de parte dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción del señalado requerimiento. Los dos árbitros así designados elegirán al tercer árbitro, quien presidirá el tribunal arbitral.

Si (i) dentro de diez (10) días hábiles de realizado el requerimiento no se nombra al segundo árbitro; o si (ii) dentro de los diez (10) días hábiles de designado el segundo de los árbitros, no existe acuerdo entre ellos para designar al presidente del Tribunal Arbitral, dicha designación será hecha por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. La decisión del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima es definitiva e inapelable.

El arbitraje se realizará de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de la Cámara de Comercio de Lima y el Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071.

El idioma para el proceso de arbitraje será el peruano.

Los árbitros no tendrán autoridad para adjudicar daños punitivos a ninguna de las partes. Cada una de las partes asumirá sus propios gastos, pero compartirán equitativamente los costos del proceso de arbitraje.

Las partes facultan a los árbitros a formalizar cualquier acto jurídico que pudiera corresponder de conformidad con lo resuelto en el laudo arbitral, lo que incluye la suscripción de los instrumentos públicos correspondientes.

Se firma el siguiente contrato por duplicado en la ciudad de Lima-Perú con fecha, 30 de enero de 2022.


MELENDEZ LEZAMETA YURANDIR
DNI N° 44029935
EL LOCADOR


FRANO STANLEY ZAMPILLO PASTEN
DNI N° 00475044
EL COMITENTE